



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta la carta aclaratoria que le dirige Charles Ghankay Taylor, Presidente de la República de Liberia (véase el anexo).

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Neh **Dukuly-Tolbert**
Embajadora
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 22 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de saludarle atentamente y acusar recibo de la resolución 1343 (2001) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4287ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001. La resolución ha sido estudiada cuidadosamente y mi Gobierno ha tomado nota de las peticiones del Consejo de Seguridad y, en consecuencia, hará todo lo posible para garantizar que las inquietudes del Consejo quedan convenientemente disipadas. Antes de hacer frente a estas cuestiones, sin embargo, el Gobierno de Liberia desea reiterar que rechaza las acusaciones que se dirigen contra él y contra el Presidente de Liberia en el informe del Grupo de Expertos (S/2000/1195). El Gobierno de Liberia mantiene la opinión de que el informe del Grupo de Expertos no ofrece pruebas inequívocas y concluyentes, tal como se viene alegando.

Deseo señalar a su atención y a la del Consejo de Seguridad la consternación de mi Gobierno por el hecho de que el Consejo haya sido incapaz de comprometer a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en un esfuerzo de cooperación, con el que hacer frente a las cuestiones que preocupan al Consejo en el espíritu del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Como ya sabe, la CEDEAO, con el apoyo del Consejo de Seguridad, ha emprendido iniciativas de mantenimiento de la paz en Liberia, Sierra Leona y Guinea-Bissau. Ha llegado a otorgar a esta función carácter institucional mediante un Protocolo por el que se establece su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, Mantenimiento de la Paz y Seguridad. A pesar de la petición de la CEDEAO al Consejo de Seguridad de que le permitiera abordar con el Gobierno de Liberia las cuestiones suscitadas por el Consejo, la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad relega a la CEDEAO a la función de una mera fuente de información y no contempla su carácter de grupo regional capaz de gestionar conflictos en un contexto multilateral.

El compromiso de Liberia en el proceso de paz de Sierra Leona se ha desarrollado siempre en el marco de un Plan de Paz de la CEDEAO, en colaboración con las Naciones Unidas. Relegar a la CEDEAO a la función de simple fuente de información y hacer después un llamamiento al Presidente de Liberia para que ayude a garantizar que el Frente Revolucionario Unido (FRU) cumple con determinados objetivos es poco consecuente en tanto que quizás a Liberia, un miembro fundador de la CEDEAO, no le resulte fácil participar en el proceso de paz de Sierra Leona sin que la CEDEAO tenga una función claramente definida y aceptable en dicho proceso. De ahí que, a pesar de la aprobación de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad, sigue siendo indispensable que se establezca una colaboración digna de crédito entre la CEDEAO y las Naciones Unidas.

Todos estarán de acuerdo conmigo en que es fundamental que el cumplimiento por parte de Liberia de las exigencias del Consejo de Seguridad se verifique de forma fidedigna. A ese respecto, Liberia insta a las Naciones Unidas a establecer un mecanismo de verificación fiable con el se proporcione información basada en datos y no en razonamientos a priori que dan lugar a conclusiones equivocadas. Un elemento fundamental de un mecanismo de verificación fiable es el establecimiento de una presencia en Liberia. La presencia de una unidad de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) en Liberia, sobre todo en el aeropuerto internacional de Roberts y otros puertos de entrada, sería bien recibida por el Gobierno

de Liberia. Además, el despliegue de una unidad de la UNAMSIL en el lado liberiano de la frontera también sería bienvenido. No obstante, Liberia es bien consciente de que la situación actual de la UNAMSIL, en particular su falta de personal y apoyo logístico adecuados, impide el cumplimiento efectivo de su mandato en Sierra Leona. Aún así, el Consejo de Seguridad consideró conveniente ampliar el mandato de la UNAMSIL para incluir a Liberia y proporcionar información sobre el cumplimiento por parte de ésta de la resolución del Consejo de Seguridad. Liberia considera que sería justo que en el mandato de la UNAMSIL se estableciera también su presencia en Liberia para facilitar una cobertura fidedigna de la información.

El Gobierno de Liberia está preocupado por que la vinculación de los objetivos de las Naciones Unidas en el proceso de paz de Sierra Leona con las intenciones de la resolución 1343 (2001) sobre Liberia sea un aviso de que Liberia deba asumir responsabilidades por la eficacia de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona. Teniendo en cuenta que la UNAMSIL tiene en la actualidad una capacidad insuficiente, sería muy probable que se utilizara a Liberia, como chivo expiatorio y se le culpara de todos los fallos de la UNAMSIL. Por consiguiente, es fundamental que la comunidad internacional sepa aprovechar su política de separación y no espere que Liberia actúe en sentido contrario.

El Gobierno de Liberia tiene el placer de informar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, de que, en consonancia con lo exigido por el Consejo, ha adoptado las medidas siguientes:

a) Todos los miembros del FRU han sido expulsados del territorio de Liberia, se ha cerrado la oficina de contacto del FRU y se han prohibido todas las actividades del FRU en Liberia;

b) Se ha cerrado la frontera entre Liberia y Sierra Leona y se pide a las Naciones Unidas que despliegue observadores en el aeropuerto internacional de Roberts y otros puertos de entrada y se ha invitado a la CEDEAO a que despliegue también observadores en Liberia;

c) Se ha prohibido la entrada en Liberia de diamantes en bruto sin certificados procedentes de países con regímenes de certificación; también se ha prohibido la exportación de Liberia de diamantes en bruto durante un período de 120 días, hasta que se establezca en Liberia un régimen de certificación transparente y verificable a nivel internacional;

d) Se ha conseguido una orden judicial para obligar a los bancos comerciales locales a revelar información al Gobierno sobre los activos financieros que pueda mantener el FRU o cualquiera de sus miembros que figuran nombrados en el anexo 3 del informe del Grupo de Expertos. En el momento en que se establezca la existencia de activos financieros, el Gobierno los congelará por conducto del Banco Central de Liberia y lo notificará a las Naciones Unidas. Además, se ha pedido al Ministerio de Comercio e Industria que investigue sobre la existencia de empresas registradas en Liberia a nombre del FRU o cualquiera de sus miembros que figuran nombrados en el anexo 3 del informe del Grupo de Expertos. Si se descubren empresas de ese tipo en la investigación, se congelarán sus activos y se cerrarán sus operaciones. El Gobierno ampliará dicho ejercicio para incluir a otros miembros del FRU que identifique el Comité que se establezca en virtud de la resolución 1343 (2001);

e) Se dio la orden de que todos los aviones con matrícula de Liberia se mantuvieran en tierra y posteriormente se revocaron las matrículas de todos los

aviones liberianos al 6 de marzo de 2001, tras lo cual Liberia no tiene aviones matriculados en su registro. La notificación de la orden de revocación fue enviada a todos los operadores aéreos afectados, a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a las autoridades de aviación civil de los Estados miembros de la OACI. El Ministro de Transportes de Liberia viajó a la sede de la OACI para discutir sobre la asistencia que pudiera recibir en la actualización de su registro de aeronaves, de conformidad con el anexo VII del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional de 1944.

Con el fin de cumplir tales medidas, el Gobierno de Liberia solicita a las Naciones Unidas lo siguiente:

- a) Que establezca un mecanismo de verificación con el que se informe sobre el cumplimiento por parte de Liberia de lo exigido por el Consejo;
- b) Que despliegue observadores en el aeropuerto internacional de Roberts y otros puertos de entrada;
- c) Que preste asistencia técnica al Gobierno de Liberia para el establecimiento de un régimen de certificación de diamantes aceptable por la comunidad internacional;
- d) Que despliegue efectivos de la UNAMSIL en el lado liberiano de la frontera con Sierra Leona;
- e) Que participen con la CEDEAO en una asociación para la gestión de conflictos en África occidental, en particular en Sierra Leona.

Aunque Liberia asume su responsabilidad y sus obligaciones como Miembro de las Naciones Unidas, los derechos de Liberia deben ser reconocidos y protegidos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Una preocupación fundamental es la amenaza que plantean a la seguridad nacional de Liberia los excombatientes del Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO) que se han convertido en disidentes y operan con libertad dentro de la vecina Guinea y libran desde allí una guerra contra Liberia. La presencia de fuerzas del ULIMO en Guinea y el apoyo que su Gobierno presta a esas fuerzas disidentes en el país es un secreto a voces, confirmado por fuentes diplomáticas, personal de socorro y ciudadanos de Guinea. Liberia tiene derecho a defender su integridad territorial contra la agresión armada.

El ULIMO es una fuerza desestabilizante en la Unión del Río Mano y el Consejo de Seguridad debe reconocerla como amenaza para los Gobiernos de Liberia, Guinea y Sierra Leona. Se está reclutando, adiestrando y armando en Sierra Leona a un grupo de elementos del ULIMO como integrantes del ejército de Sierra Leona, mientras que otro grupo recibe ayuda de las autoridades de Guinea para cumplir su objetivo de deponer al Gobierno de Liberia por la fuerza de las armas.

Cuando se aprobó la resolución 1343 (2001), la integridad territorial de Liberia se había visto atacada por quinta vez desde Guinea. Aunque en dos de esos ataques fueron secuestrados y posteriormente puestos en libertad en territorio de Guinea algunos diplomáticos europeos y personal de socorro internacional, algunos integrantes de la comunidad internacional acusan con malicia al Gobierno de Liberia como nación agresora, impidiendo que se perciba la preocupación del Gobierno y el pueblo de Liberia respecto de la seguridad. Se recordará que el Gobierno de Liberia se comprometió a destruir todas las armas y municiones reunidas en las actividades de

desarme llevadas a cabo en el país. La medida respondía a la petición de la comunidad internacional y al deseo del pueblo de Liberia de vivir en paz con sus vecinos, y a la determinación de comprometerse a acometer la tarea hercúlea de consolidar la paz en el territorio, reconstruir vidas destruidas y promover la reconciliación. El primer ataque ocurrió inmediatamente después. Las consecuencias de los ataques dirigidos contra el pueblo pacífico de Liberia es la desolación total del condado de Lofa, la trágica pérdida de vidas y la destrucción indiscriminada de propiedades. El desplazamiento masivo de liberianos y el consiguiente malestar plantea una crisis importante al Gobierno de Liberia. No obstante, la comunidad internacional no ha condenado ni reconocido la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como si los liberianos no tuvieran derecho a la seguridad.

En el ejercicio de sus obligaciones en virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad debe evitar la adopción de medidas irrazonables como pedir a Liberia, un Estado Miembro empeñado en cooperar con las Naciones Unidas, que restrinja su capacidad de ejercer su derecho en virtud de la Carta de defender su integridad territorial e independencia nacional. Liberia reconoce sus obligaciones con la comunidad internacional, al igual que sus derechos como miembro de la comunidad de naciones.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta entre los miembros del Consejo de Seguridad como documento de ese órgano.

(Firmado) Dahkpannah Dr. Charles Ghankay **Taylor**
